



CONTENIDO

**Séptimo punto de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de septiembre del 2021, relativo a la aprobación del acuerdo por el que se establecen medidas por el cambio de color de semáforo (amarillo) para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Municipio de Tecámac, Estado de México.**

## ÍNDICE

### PÁGINA

Séptimo punto de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de septiembre del dos mil veintiuno, relativo a la aprobación del acuerdo por el que se establecen medidas por el cambio de color de semáforo (amarillo) para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus sars-cov2 (covid-19), en el Municipio de Tecámac, Estado de México.	4
--	---

Que, durante el desahogo del séptimo punto de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los ediles presentes, la Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el que se establecen medidas por el cambio de color de semáforo (amarillo) para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus sars-cov2 (covid-19), en el Municipio de Tecámac, Estado de México, al tenor de lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la declaración de pandemia por el virus SARS CoV2, en el Estado de México, existe disminución en el número de contagios, los niveles de hospitalización han bajado, así como el número de defunciones.

Razón por la cual y gracias a que todos continuamos implementando las medidas sanitarias, como son el uso correcto del cubre bocas, el uso de gel antibacterial, el resguardo voluntario de las personas vulnerables, entre otros, las Autoridades Sanitarias determinaron el cambio de color de semáforo, pasando de color naranja a color amarillo, nivel de riesgo medio, emitiendo el Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS CoV2 (COVID-19) en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 17 de septiembre de 2021, mediante el cual se modifican diversos aspectos en los diferentes giros comerciales hasta en tanto no cambie de color de semáforo, se amplía el aforo permitido a Unidades Económicas, las cuales deberán continuar cumpliendo con las disposiciones sanitarias contenidas en el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de julio de 2020, así como las demás disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias correspondientes.

Se exhorta a los ciudadanos a continuar cumpliendo con las medidas de protección personal, para que los niveles de contagio sigan disminuyendo, sabemos que no ha sido fácil y por eso esta Administración ha implementado implementando diversos programas sociales en apoyo de los ciudadanos tecamaquenses.

Por todo lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Las Actividades permitidas durante la vigencia del presente Acuerdo, podrán operar siempre y cuando cuenten con licencia de funcionamiento o se encuentre en trámite.

- I. Las actividades determinadas como "esenciales" y "nuevas esenciales" continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento", publicado el 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México", publicado el 18 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y sus modificatorios, en lo que no se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.
- II. Las siguientes actividades podrán operar hasta las 21:00 horas de lunes a domingo, limitando en todos los casos su aforo a un 70% de su capacidad:
  - a) Comercios al por menor y al por mayor, tales como papelerías, tiendas de ropa, jugueterías, mueblerías, refaccionarias, tiendas de artículos electrónicos, entre otras;
  - b) Actividades relacionadas con servicios personales como peluquerías, tintorerías, talleres, locales de reparación de electrodomésticos y mantenimiento en general;
  - c) Servicios religiosos.
- III. Centros, plazas comerciales y tiendas departamentales, con un aforo del 70% y en su horario habitual de operación;
- IV. Locales o espacios destinados a actividades culturales, auditorios, foros, exposiciones, bibliotecas, museos, cines y teatros, con un aforo del 70% y la última función podrá iniciar a las 00:00 horas.
- V. Espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, gimnasios, balnearios, albercas públicas, baños públicos, vapores, spas, actividades acuáticas y campos deportivos, así como las actividades físicas y recreativas al aire libre, deberán observar un aforo máximo del 70%.
- VI. Eventos deportivos en estadios con un aforo del 50%, sin venta de alcohol.
- VII. Las unidades económicas que proporcionen el servicio de hospedaje deberán limitar su aforo al 70%.
- VIII. Los restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas podrán operar en los siguientes términos:
  - a) De lunes a domingo hasta las 00:00 horas. A partir de las 00:00 horas podrán continuar prestando el servicio a domicilio o para llevar;
  - b) Aforo de 70% de su capacidad en espacios abiertos y cerrados;
  - c) Se podrá hacer uso de las zonas destinadas para el consumo de tabaco, de conformidad con las normas sanitarias aplicables en la materia, y d) No se permitirá la música en vivo.

- IX. Salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), con un aforo del 60% y hasta las 23:00 horas.
- X. Boliches y billares con un aforo del 40% y hasta las 22:00 horas.
- XI. Unidades económicas cuya actividad sea la renta de espacios para llevar a cabo eventos particulares, en los siguientes términos:
  - a) Aforo del 30% en interiores;
  - b) Aforo del 60% en exteriores;
  - c) Operación hasta las 22:00 horas;
  - d) Sin venta de bebidas alcohólicas;
  - e) No se permitirá la música en vivo ni la instalación de pistas de baile, y
  - f) Las demás que se establezcan en el protocolo que para tal efecto expida la autoridad sanitaria.
- XII. Prácticas en talleres y laboratorios en las instituciones de educación media superior y superior, públicas y privadas, en los términos que determine la Secretaría de Educación del Estado de México.
- XIII. En la prestación de servicios varios, profesionales, científicos o técnicos, se deberá privilegiar el trabajo a distancia, el uso de medios electrónicos, la limitación de aforo y, en su caso, los horarios escalonados.

**SEGUNDO.-** Cualquier actividad no prevista en el punto PRIMERO del presente Acuerdo continuará suspendida, tales como:

- I. Bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros y cualquier establecimiento para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al coqueo,
- II. Eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, verbenas, palenques, ferias, desfiles, fiestas populares, y
- III. Cualquier otra análoga a las anteriores que impida el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, o que promueva la aglomeración de personas en un mismo lugar.

**TERCERO.-** Las actividades permitidas conforme al presente Acuerdo deberán cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de julio de 2020, así como las demás disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico para que en el ámbito de sus funciones verifique el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, con base en el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y

de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**QUINTO.-** Se instruye a la Comisaria General de Seguridad y Tránsito Municipal y a la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento a las siguientes medidas:

- I. Medidas de sanitización, sana distancia y cubrebocas obligatorio, así como procurar la ventilación natural de las unidades durante los trayectos;
- II. Las unidades de transporte público masivo operarán a un 50% de su capacidad;
- III. Las unidades de transporte público de mediana capacidad operarán a un 50% de su capacidad; y,
- IV. Los taxis sólo podrán transportar hasta 3 pasajeros.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 20 (veinte) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

**SÉPTIMO.-** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

#### INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décima Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día dieciocho, de septiembre del año dos mil veintiuno, con el contenido del acuerdo y fecha que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

## RÚBRICA

---

Mtro. Samuel Hernández Cruz  
Secretario del Ayuntamiento